



# MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

# DIARIO DE SESIONES

## CONCEJO DELIBERANTE

17a. REUNION – 2a. ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES  
CONTRIBUYENTES – 13 DE AGOSTO DE 2009

Presidencia del señor concejal Juan Bautista Leiva

Secretario: señor Raúl Mario Vidal

Prosecretario: señor Sergio Massarella

### CONCEJALES PRESENTES

BRUSA, Marta Stella Maris  
CASTAÑO, Marta Noemí  
CICCOLA, Marcelo Nicolás  
CURINO, Alejandro  
DE LEO, José Andrés  
ESPINA, Soledad  
LEIVA, Juan Bautista  
LLITERAS, Fabián  
MARTINEZ, Norberto Antonio  
OBIOL, Esteban  
OCAÑA, Carlos Eduardo  
OLIVERA, Mirta Elsa  
QUARTUCCI, Elisa Virginia  
ROMERO, María José  
RUIZ, Julio Alberto  
SANGRE, Emilio Alberto  
SARTOR, Aloma Silvia  
SCOPPA, Lorena  
URSINO, Roberto Francisco  
USABIAGA, Esteban Mario  
VEROLI, Gerardo

### AUSENTES CON AVISO

CIVITELLA, Ana Concepción  
FIGUEROA, Héctor  
RETTA, Oreste Eduardo  
TUNESSI, Juan Pedro

### MAYORES CONTRIBUYENTES PRESENTES

ANTONELLI, Rubén  
BESLER, Rubén  
CALANDRINI, Elio  
CONGET, Carlos  
EDILSTEIN, Silvio  
FERNANDEZ, Antonio  
FORNERIS, Marcelo  
GARCIA, Oscar  
GUEVARA, Arturo José  
HERRERA, Fernando  
LEIVA, Julián  
LOPEZ, Mario Abel  
MORELLI, Juan  
PLFUGER, Marta  
SENESI, Paris  
TORELLI, Aída  
VILA, María Teresa

### SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(Pág.2)
- 2 - Decreto de Convocatoria.(Pág.2)

## 3 - Orden del Día.

- I - Proyecto de ordenanza Préstamo del Tesoro Provincial con destino al RAFAM, Exp. 505-HCD-2009. (Pág.2)
- II - Proyecto de ordenanza adquisición de Bienes y Equipamiento Municipal, Exp. 506-HCD-2009.(Pág.3)
- Apéndice.(Pág.4)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los trece días del mes de agosto de 2009, a la hora 12:20.

## 1

**AUSENCIAS E INCORPORACIONES**

SR. PRESIDENTE (Leiva).- Vamos a dar comienzo a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

Por Secretaría se tomará asistencia.

-Se toma asistencia de concejales y mayores contribuyentes.

SR. PRESIDENTE (Leiva).- Se encuentran ausentes con aviso los concejales Civitella, Figueroa, Retta y Tunessi.

En reemplazo del concejal Retta, la concejala suplente Lorena Scoppa.

## 2

**DECRETO DE CONVOCATORIA**

SR. PRESIDENTE (Leiva).- Por Secretaría se dará lectura al decreto de presidencia, convocando a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

SR. SECRETARIO (Vidal).- Dice así:

“DECRETO Nº 541:

Atento a que el Honorable Concejo Deliberante, en su sesión ordinaria del día 13 de agosto del corriente año, convoca a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, el Presidente del Honorable Concejo De-

liberante, conforme con lo dispuesto en el Artículo 47º de la Ley Orgánica de los Municipios,

**DECRETA**

Artículo 1º - Convócase al Honorable Concejo Deliberante y a los Mayores Contribuyentes para constituirse en Asamblea, el día jueves 13 de agosto de 2009 a las 12:00 horas, a fin de tratar en la presente sesión ordinaria los siguientes puntos del Orden del Día:

-Exp. 505-HCD-2009, proyecto de ordenanza Préstamo del Tesoro Provincial con destino al RAFAM.

-Exp. 506-HCD-2009, proyecto de ordenanza adquisición de Bienes y Equipamiento Municipal.

Artículo 2º - Comuníquese e insértese en el Registro de Decretos de la Presidencia.

Bahía Blanca, 7 de agosto de 2009.

Dr. Juan Pedro Tunessi  
Presidente

Dr. Raúl Mario Vidal  
Secretario”

## 3

**ORDEN DEL DIA**

SR. PRESIDENTE (Leiva).- Por Secretaría se dará lectura a los puntos del citado Orden Día.

## I

**PRESTAMO DEL TESORO PROVINCIAL  
CON DESTINO AL RAFAM**

SR. PRESIDENTE (Leiva).- Tiene la palabra el concejal Usabiaga.

SR. USABIAGA.- En virtud de la unanimidad que suscita esta propuesta, y atento que constituiría una mera formalidad reglamentaria someter a votación individual como estaría previsto, mociono para que se someta a consideración en general, a simple mano alzada, en función –insisto- de la unanimidad que tiene este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Leiva).- A consideración de los presentes la propuesta.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Leiva).- A consideración de Concejales y Mayores Contribuyentes el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

## II

### ADQUIRIENDO BIENES Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

SR. PRESIDENTE (Leiva).- Tiene la palabra el concejal Usabiaga.

SR. USABIAGA.- En idéntico sentido que el expediente anterior, para formular la misma moción.

SR. PRESIDENTE (Leiva).- A consideración la moción del concejal Usabiaga de someter la votación en general.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Leiva).- A consideración de Concejales y Mayores Contribuyentes el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SR. PRESIDENTE (Leiva).- Tiene la palabra el concejal De Leo.

SR. DE LEO.- Señor presidente, para proponer al concejal Esteban Obiol para suscribir el acta en representación de los concejales.

SR. PRESIDENTE (Leiva).- En consideración la propuesta.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Leiva).- Tiene la palabra el concejal Ursino.

SR. URSINO.- Proponemos al Mayor Contribuyente Antonelli para suscribir el acta mencionada.

SR. PRESIDENTE (Leiva).- En consideración la propuesta.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Leiva).- No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

-Es la hora 12:35.

## A P E N D I C E

## Sanciones de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes

## ORDEN DEL DIA

## I

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 505-HCD-2009)

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contraer con la Provincia de Buenos Aires, un préstamo por un monto de hasta Doscientos Mil Pesos (\$200.000.-), en el marco del Decreto Provincial nº 2098/05.

ARTICULO 2º: Los fondos provenientes del préstamo serán destinados íntegra y exclusivamente a Equipamiento Informático, (Hardware, Software) y Capacitación.

ARTICULO 3º: El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo primero estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

- Amortización de Capital: en hasta treinta y seis (36) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas.
- Período de gracia del capital: de hasta seis (6) meses desde el primer desembolso del préstamo acordado.
- Período de intereses: mensual.
- Tasa de Interés Aplicable: la tasa de interés será determinada mensualmente por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, la cual no podrá ser superior a la tasa publicada por el Banco Central de la República Argentina para depósitos a plazo fijo de 30 días de plazo más tres (3) puntos nominales anuales, correspondiente al último día hábil anterior al inicio de cada período de intereses.
- Intereses: los intereses devengados se calcularán desde la fecha de origen del préstamo sobre el monto aún no amortizado a la tasa de interés aplicable por los días efectivamente transcurridos durante el período de intereses correspondientes.
- Vencimiento de los servicios: el pago del capital y de los intereses, se efectuará durante el mes siguiente al que se devenga la obligación y hasta el último día hábil del mismo.

ARTICULO 4º: La obligación de pago a asumir por la Municipalidad de Bahía Blanca, será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación Impositiva (Ley Nº 10.559 y modificatorias) y / o cualquier otra transferencia que deba efectuar el Gobierno Provincial a este Municipio y / o recursos propios, cediendo dichos recursos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.

Se autoriza a la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires y / o al Banco de la Provincia de Buenos Aires según corresponda, a retener a solicitud del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

ARTICULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y

demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.

ARTICULO 7º: Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires , a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto por el artículo 10º de la Ley N° 12.462.

ARTICULO 8º: Gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de agosto de 2009

## II

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

### ORDENANZA (Exp. 506-HCD-2009)

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Bahía Blanca al Programa de Equipamiento Vial Municipal, impulsado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contraer con la Provincia de Buenos Aires, a través del Tesoro Provincial un préstamo por un monto de hasta Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos (\$ 989.175,00.-), en el marco del Decreto Provincial N° 2499/08.

ARTICULO 3º: Los fondos provenientes del préstamo serán destinados íntegra y exclusivamente a la adquisición de Maquinaria Vial.

ARTICULO 4º: El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo segundo estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

- Amortización de Capital: en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- Período de gracia del Capital: de hasta doce (12) meses desde el primer desembolso del préstamo acordado.
- Período de Intereses: mensual.
- Tasa de Interés Aplicable: 9,5 % anual fija.
- Intereses: los intereses devengados se calcularán desde la fecha de origen del préstamo sobre el monto aún no amortizado a la tasa de Interés aplicable por los días efectivamente transcurridos durante el período de intereses correspondiente.
- Vencimiento de los Servicios: el pago del capital y de los intereses se efectuará durante el mes siguiente al que se devenga la obligación y hasta el último día hábil del mismo.

ARTICULO 5º: La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley N° 10.559 y Modificatorias) y / o cualquier otra transferencia que deba efectuar el Gobierno Provincial a este Municipio y / o recursos propios, cediendo dichos recursos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.

Se autoriza a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y / o al Banco de la Provincia de Buenos Aires según corresponda, a retener a solicitud del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, las sumas necesarias para cubrir el pago de

amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

ARTICULO 6º: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

ARTICULO 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.

ARTICULO 8º. Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes Nº 12.462 y Nº 13.295.

ARTICULO 9º: Gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.

ARTICULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de agosto de 2009